



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2019-A-MPH

Bambamarca, 10 de diciembre de 2019

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Memorándum N° 389-2019-MPH-B/A, de fecha 02 de diciembre de 2019, el Informe N° 0355-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA y el Informe N° 1077-2019-MPH-BCA/GAJ, respecto a la entrega provisional del adicional de terreno para el Hospital de Contingencia de la ciudad de Bambamarca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, de fecha 19 de setiembre de 2019, se dispuso la entrega provisional de un área de 5,000 m<sup>2</sup> al Ministerio de Salud, para la construcción del Hospital de Contingencia “Tito Villar Cabeza”;

Que, con Memorándum N° 389-2019-MPH-B/A, el despacho de Alcaldía solicita informe sobre el estado situacional del predio, a fin de atender lo solicitado por la consultora “Sánchez Horneros Gómez Antonio”;

Que, con Informe N° 0355-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar Opinión Legal sobre la entrega provisional de adicional de área de terreno ubicado en el sector Capulí Bajo a favor del Ministerio de Salud; para el Hospital de Contingencia “Tito Villar Cabeza”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8, señala que: “Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20° numeral 23, establece que: “Son atribuciones del alcalde: numeral 23: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 56° numeral 1, establece que, “Son Bienes Municipales: numeral 1: “Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 58°, señala que: “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de Concejo correspondiente”;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Artículo 9° tercer párrafo, establece que: “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Artículo 97°, respecto a la definición de afectación en uso, señala: “Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Artículo 100°, respecto a la entrega provisional, señala que: “En los casos en que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas, la entidad competente podrá entregar su posesión a la entidad solicitante, mediante acta de entrega - recepción, en tanto se expida la respectiva Resolución, sin que ello signifique la aprobación previa de la solicitud. Los gastos que demande la conservación del predio, así como las obras que se ejecuten en el periodo de entrega provisional no son reembolsables”;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Artículo 107°, respecto a la definición de la cesión en uso, establece que: Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, de la revisión del presente expediente objeto de consulta, se observó que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca es propietaria de un terreno ubicado en el Sector Capulí Alto el cual fue adquirido mediante Escritura Pública N° 564 (UC 97242), Escritura Pública N° 1926 (UC 97246), Escritura Pública N° 543 (UC 97245, UC 124346, UC 124348), con un área total de 16.351 m<sup>2</sup>;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, de fecha 19 de setiembre de 2019, se dispuso la entrega provisional de un área de 5,000 m<sup>2</sup> al Ministerio de Salud, para la construcción del Hospital de Contingencia "Tito Villar Cabeza", el cual se encuentra enmarcado dentro de las siguientes coordenadas - Escala 1/750;

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.31	89°58'53"	774826.825	9262310.411
P2	P2 - P3	35.82	234°55'50"	774826.022	9262314.649
P3	P3 - P4	67.17	90°0'2"	774793.386	9262329.412
P4	P4 - P5	38.01	193°48'58"	774821.069	9262390.610
P5	P5 - P6	47.03	90°0'0"	774828.012	9262427.985
P6	P6 - P7	31.12	90°11'22"	774874.248	9262419.396
P7	P7 - P8	84.56	165°59'40"	774868.665	9262388.778
P8	P8 - P1	7.12	125°5'14"	774833.816	9262311.738

Que, la solicitud de ampliación de área (338.96 m<sup>2</sup>) por parte de la consultora "Sánchez Horneros Gómez Antonio", contempla área ubicada al contorno total del espacio asignado con Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA; es así que, la ubicación de las coordenadas actuales subsume a lo anterior, según detalle;

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
A1	A1-B1	3.407	90°00'00"	774826.825	9262310.411
B1	B1-C1	37.266	234°56'7"	774826.216	9262313.629
C1	C1-D1	68.880	90°0'0"	774792.262	9262328.987
D1	D1-E1	37.824	193°48'59"	774820.650	9262391.746
E1	E1-F1	49.383	90°0'0"	774827.558	9262428.934
F1	F1-G1	29.995	90°11'17"	774876.110	9262419.915
G1	G1-H1	74.890	165°59'44"	774870.729	9262390.407
H1	H1-I1	9.129	125°3'53"	774839.864	9262322.173
I1	I1-A1	15.00	90°0'0"	774841.563	9262313.203

Que, respecto al área adicional requerida, el área técnica ha realizado la verificación presencial y ha determinado que el predio es de dominio privado del estado en el cual existe área disponible para su asignación adicional según lo solicitado;

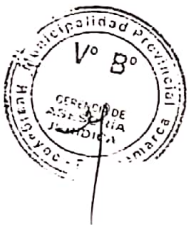
Que, de la evaluación del informe técnico, se tiene que según Informe N° 0355-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, emite opinión técnica favorable, para que el Concejo Municipal, efectúe la adecuada toma de decisiones, respecto a: modificar y/o actualizar el Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, en el cual se dispuso la entrega provisional de 5,000 m<sup>2</sup> al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y se actualice la entrega provisional de terreno con un área de 5,338.966 m<sup>2</sup> el cual está ubicado dentro las coordenadas siguientes: Escala 1/750;

Que, con Informe N° 826-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18 de Setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que corresponde al Concejo Provincial, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 075-2017-A-MPH-BCA, de fecha 04 de julio de 2017, en el marco de la Ley N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Artículo 9° numeral 8); asimismo, en mérito al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, disponer la entrega provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, del espacio propuesto por la Consultora Sánchez - Horneros Gómez Antonio, para el Hospital de Contingencia, referente a un terreno de 5,000.039 m<sup>2</sup> mediante un acta de entrega - recepción, en tanto se realice el saneamiento físico - legal.

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 19 de setiembre de 2019, aprobó:

- ✓ Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 075-2017-A-MPH-BCA, en merito a los fundamentos técnicos y legales expuestos.
- ✓ Disponer la entrega provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, del espacio propuesto por la Consultora Sánchez - Horneros Gómez Antonio, para el Hospital de Contingencia, referente a un terreno de 5,000.039 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector Capulí Bajo, mediante un acta de entrega - recepción, en tanto se realice el saneamiento físico - legal.

Que, conforme al Informe N° 1077-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, es PROCEDENTE disponer la entrega provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, del área adicional de 338.96 m<sup>2</sup> requerida por la Consultora Sánchez - Horneros Gómez Antonio, para el Hospital de Contingencia "Tito Villar Cabeza", haciendo un área total del terreno de 5,338.966 m<sup>2</sup>, mediante un acta de entrega - recepción, en tanto se realice el saneamiento físico - legal, debiéndose dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, de fecha 19 de setiembre de 2019, además, de que en este sentido de evaluación técnico legal, el presente informe deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva evaluación, debate, autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, el Concejo Provincial, en mérito al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y el Informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, acordó, disponer la entrega provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, del área adicional de 338.96 m<sup>2</sup> requerida por la Consultora Sánchez - Horneros Gómez Antonio, para el Hospital de Contingencia, haciendo un área total del terreno de 5,338.966 m<sup>2</sup> mediante un acta de entrega - recepción, en tanto se realice el saneamiento físico - legal, debiéndose dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, de fecha 19 de setiembre del 2019;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 061-2019-A-MPH-BCA, de fecha 19 de setiembre de 2019, en merito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la entrega provisional al Ministerio de Salud a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, del área propuesta por la Consultora Sánchez - Horneros Gómez Antonio, para el Hospital de Contingencia "Tito Villar Cabeza", referente a un terreno con un área total de 5,338,966 m<sup>2</sup> de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, ubicado en el sector Capulí Bajo del Distrito de Bambamarca - Provincia de Hualgayoc - Región-Cajamarca, mediante un acta de entrega - recepción, en tanto se realice el saneamiento físico - legal, que se encuentra ubicado entre las siguientes coordenadas en escala 1/750, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
A1	A1-B1	3.407	90°00'00"	774826.825	9262310.411
B1	B1-C1	37.266	234°56'7"	774826.216	9262313.629
C1	C1-D1	68.880	90°.0'0"	774792.262	9262328.987
D1	D1-E1	37.824	193°48'59"	774820.650	9262391.746
E1	E1-F1	49.383	90°.0'0"	774827.558	9262428.934
F1	F1-G1	29.995	90°11'17"	774876.110	9262419.915
G1	G1-H1	74.890	165°59'44"	774870.729	9262390.407



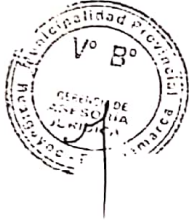
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



H1	H1-l1	9.129	125°3'53"	774839.864	9262322.173
I1	I1-A1	15.00	90°0'0"	774841.563	9262313.203

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, con las formalidades a la parte interesada y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

*[Handwritten Signature]*

Abog. Mar C. Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL



*“Juntos lograremos la transformación  
de Bambamarca”*